

ACTA N° 65/04
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTISIETE DÍAS** día del mes de **DICIEMBRE** del año **2.004**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^{as} el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A APROBAR LA CESIÓN DE LA PLAZA DE TOROS PARA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2.005 PARA LA PRUEBA DE SUPERCROSS FREE STYLE.

5°.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN CULTURA ORNITOLÓGICA ROQUETAS DE MAR.

5°.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DECORATIVO DEL TEATRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A LA EMPRESA BENITO JODAR CABRERA.

5°.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA IGLESIA PARROQUIAL DE ROQUETAS DE MAR.

5°.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIAS DE GUARDIA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- PUBLICACIÓN EN EL B.O.J.A. NÚM. 248 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2004 DE RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS FIESTAS LOCALES EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2.005.

6°.- 2.- RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE ADMITE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES DE LOS SÍMBOLOS DE ÉSTAS, APROBADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2003, DE 9 DE OCTUBRE, DE SÍMBOLOS, TRATAMIENTOS Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. (EXPEDIENTE N° 063/2004/SIM).

6°.- 3.- ESCRITO PRESENTADO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ RELATIVO AL OBJETO DE CONOCER DIVERSAS CUESTIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA EN ESTA CORPORACIÓN LOCAL.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.- 1.- Nª/REF.: 36/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 747/98. ADVERSO: PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.997, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN NÚMERO 34/97 DE LA TASA DE BASURA, EJERCICIO

DE 1.996, POR IMPORTE DE 1.059.454 PTAS. SITUACIÓN: SENTENCIA 1.263/04.

7º.- 2.- Nª/REF.: 79/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: ÁNGELES REQUENA JIMÉNEZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA AURORA IBÉRICA, S.A. VEHÍCULO: OPEL KADET MATRICULA: AL-5954-P SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

7º.- 3.- Nª/REF.: 93/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.906/98. ADVERSO: CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28/09/98 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO ORDINARIO FORMULADO CONTRA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE INDICADO AÑO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA SUSODICHA CONSEJERÍA, EN CUANTO CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS CANALIZADO Y DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN SECTOR 20 DE LA NN.SS. DE ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA 821/04.

7º.- 4.- Nª/REF.: 105/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4.022/98. ADVERSO: D. ANTONIO HIDALGO CÁMARA Y OTROS. OBJETO: FRENTE AL DECRETO DICTADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 22/09/98, QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE EL RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO POR DÑA. ROSALÍA DE LA ROSA FENOY, CONTRA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE AGUADULCE DE FECHA 01/08/98, DECLARÓ NULO EL ACUERDO ADOPTADO EN LA MISMA, DE RENOVACIÓN TOTAL DE LA JUNTA RECTORA DE DICHA ENTIDAD. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 664/04, AUTO DE FECHA 10/11/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

OCTAVO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **20 de Diciembre de 2.004**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser

sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 13 y 17 de Diciembre de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

MECAM S.L., para 36 viviendas unifamiliares en Calle Costa de la Luz, nº 2,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36 y Calle Costa Blanca nº 1,3,5,7,9,11,13,15, 17,19,21,23,25,27,29,31,33 y 35.

MARMORE S.L., para 14 viviendas unifamiliares en Calle Bullas nº 2,4,6,8,10,12,14,16,18,20, Camino Balsa Romera nº 8 y 10 y Calle Jumilla nº 7 y 9.

AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A., para sótano garaje, trasteros, locales, 210 viviendas y piscina, en Avda. del SAbinal nº 285, Calle Santa Rosa Copan nº 18 y Avenida Sudamérica nº 196, 198, 300, 202, y 204.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 15 de Diciembre de 2.004, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., REP. POR DON JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: GRUPO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EUREKA, S.L.), 1.478/04, para construcción de línea de A.T. 20 KV, y centro de transformación con red de B.T., desde línea de A.T. que une el C.T. nº 36487 (Romanilla y el C.T. nº 36488 (Portomagno) hasta nuevo centro de transformación en calle Romanilla, esquina Avda. del Perú, según proyecto redactado por don Juan Ramón Rodríguez Bonilla. La traza discurrirá por viario, bajo conducto de 200 m/m. de diámetro, con protección de hormigón y cinta de aviso. El corte de calle se pondrá en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado, si procede, debiendo

señalizarse de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y su adecuación a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a quince días y una vez iniciadas se seguirán sin interrupción. Caso de no estar finalizada la obra en el plazo concedido, se declarará la caducidad de la licencia y la clausura y precinto de la obra sin previo requerimiento ejecutándose el aval presentado.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 3.200,- Euros.

2º INVERSIONES ADUANA, C.B., 1.585/04, para solería, revestimiento de paredes y techo y construcción de escaparate el local (L.M.A. nº 480/04), en Calle Sócrates, nº 16, según presupuesto presentado.

3º DON JOSE MANUEL GARCÍA BELMONTE, 1.665/04, para reposición de solería, sanitarios en baño y solería en local (LMA. nº 185/99 AM), en Rambla de la Gitana, bajo.

4º DON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ BONO, 1.691/04, para solado y pintura de garaje particular, en Calle Isla de Arosa, nº 3.

5º DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, 1.709/04, para construcción de tabique divisorio y apertura de hueco para colocar puerta en local, en Calle José Bergamín, nº 36.

6º DOÑA ISABEL LOZANO LÓPEZ, 1.817/04, para picado, enfoscado y pintura de valla, en Calle Miami, nº 3.

7º DON JESÚS BELTRAN MELLADO, 1.827/04, para sustitución de puerta y picado y enfoscado y pintura de paredes en local (sin uso específico), en Calle La Venta, nº 8.

8º DON LUIS F. MATEO AGUDO, 1.828/04, para recrecido de valla hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 2,20 metros translúcido, ampliación de hueco en vallado y colocación de puerta y rebaje de acera para acceso a garaje particular, en Calle Faisán, nº 6. Debiendo ejecutarse el rebaje de la acera según normativa vigente del P.G.O.U. establece que, en aceras menores de 1,20 metros de ancho no se permiten rebajes, pudiendo rebajarse ½ baldosa y la mitad del bordillo cuando es igual o superior a 1,20 metros de ancho.

9º DON MANUEL GONZÁLEZ BLANES, 1.829/04, para sustitución solería de local (sin uso específico), en Avda. Carlos III, nº 621.

10º DON VICENTE GRADE ROQUE, 1.830/04, para solado y revestimiento de paredes de local (LMA, nº 474/04), en Avda. Carlos III, nº 359.

11º DON JOSÉ MIGUEL MENDOZA MONTERO, 1.831/04, para sustitución de solería en terraza y patio, en Paseo de los Castaños, nº 2.

12º DON LUIS CUADRADO RODRÍGUEZ, 1.832/04, para sustitución puerta de cochera, picado y enfoscado de fachada, sustitución alicatado de cocina y baño, en Calle América, nº 21.

13º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.833/04, para construcción de once metros de canalización telefónica y transformar una arqueta tipo "M" en otra tipo "H", en Calle Florencia, según plano de situación aportado. Las obras se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas, quedando las mismas finalizadas en un plazo no superior a dos días, caso de no ejecutarlas en el plazo

establecido, se realizarán por ejecución subsidiaria, a su cargo, por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 1000.- Euros.

14° TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.836/04, para construcción de catorce metros de canalización telefónica y transformar una arqueta tipo "M" en otra tipo "H", en Calle San Francisco, esquina a Calle Goya, según plano de situación aportado. Las obras se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas, quedando las mismas finalizadas en un plazo no superior a dos días, caso de no ejecutarlas en el plazo establecido, se realizarán por ejecución subsidiaria, a su cargo, por este Ayuntamiento. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 1000.- Euros.

15° DON ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, 1.841/04, para revestimiento fachada, en Calle Derechos Humanos, nº 19.

16° DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA MUÑOZ, 1.843/04, para estucado de fachada, en Calle Máximo Cuervo, nº 20.

17° DON ALBERTO CAMPOS NAVARRO, 1.844/04, para sustitución sanitarios cuarto de baño, en Calle Colón, nº 17.

18° DON JUAN LUIS PORTA RUIZ, 1.845/04, para sustitución de alicatado y colocación de ventana en cocina y patio, en Calle de las Olimpiadas, nº 20, 1º-8.

19° DON LUIS GUZMAN GONZÁLEZ, 1.846/04, para reparación alicatado cuarto de baño, en Calle Los Bajos, nº 6.

20° DON CARLOS GIMÉNEZ LAFUENTE, 1.849/04, para picado y alicatado de zócalo, en Calle Mar del Norte, nº 3.

21° DON FERNANDO MANUEL DIAZ MARCOS, 1.850/04, para derribar tabique, en Calle Alfaguara, nº 24.

22° DON SALVADOR LÓPEZ MIGUEL, 1.851/04, para sustitución puerta exterior de garaje particular, en Calle San Francisco, nº 26.

23° DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ JOYA, 1.852/04, para derribo de tabique y sustitución de alicatado de cocina, en Calle El Dorado, nº 2, Ptal. C, 1º-Dcha.

24° DOÑA MARÍA DEL MAR CASTRO FERNÁNDEZ, 1.853/04, para derribar tabique, en Avda. Rey Juan Carlos I, nº 98, 1º-1.

25° DON FRANCISCO GEA GARCÍA, 1.855/04, para picado, enfoscado y pintura de valla y construcción de zócalo, en Calle Río Nervión, nº 13.

26° ALFREDO GEA GARCÍA, 1.856/04, para picado, enfoscado y pintura de valla y sustitución tubería de saneamiento desde interior de vivienda hasta sifón en acera, en Calle Río Eo, G-59.

27° DOÑA REGINA PÉREZ GONZÁLEZ, 1.857/04, para sustitución de solería y alicatado de cocina, en Calle Limonar, nº 2, 7º-A.

28° DON JOSÉ MARTÍN ESCUDERO JIMÉNEZ, 1.860/04, para reparación de solería en terraza privada de local (LMA, nº 286/04), en Avda. de las Gaviotas. Centro Comercial "La Vela".

29° DON MIGUEL REYES CAÑADAS, 1.862/04, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Abrucena, s/n., según plano de situación aportado. Deberá ejecutar la obra la empresa concesionaria de este servicio Municipal, Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia de obras. Todo ello por cuenta del peticionario.

30° DON JUAN MANUEL GÓMEZ DOMENE, 1.866/04, para solado porche de la vivienda, en Calle La Ragua, nº 16.

31° DON JOSÉ CRIADO LAUSALES, 1.867/04, para desplaza tabique en cocina, en Avda. Carlos III, nº 611.

32° DON JOSÉ MANUEL MARTÍN TORRES, 1.868/04, para sustitución de solería y sanitarios en cuarto de baño, en Avda. los Castaños, nº 23.

33° DON JERÓNIMO FERNÁNDEZ FLORES, 1.904/04, para construcción de canalización para acometida eléctrica, en Avda. Antonio Machado y Calle Deportes. La traza discurrirá por viario, bajo conducto de 200 m/m. de diámetro, con protección de hormigón y cinta de aviso. El corte de calle se pondrá en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado, si procede, debiendo señalizarse de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y su adecuación a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a dos días y una vez iniciadas se seguirán sin interrupción. Caso de no estar finalizada la obra en el plazo concedido, se declarará la caducidad de la licencia y la clausura y precinto de la obra sin previo requerimiento ejecutándose el aval presentado.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 1.500 Euros.

34° ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ,S.L., REP. POR DON JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: PROMOCIONES E INVERSIONES GIL Y RUIZ 2005, S.L.), 1.920/04, para apertura de zanja para canalización de línea eléctrica de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión, en Calles Molino, Molinero, Molina, Pintor Rosales y Leonardo Davinci, según proyecto redactado por don Francisco Baños López. La traza discurrirá por viario, bajo conducto de 200 m/m. de diámetro, con protección de hormigón y cinta de aviso. El corte de calle se pondrá en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado, si procede, debiendo señalizarse de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y su adecuación a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras no podrán iniciarse antes del 10 de Enero de 2.005, y se ejecutarán en un plazo no superior a quince días y una vez iniciadas se seguirán sin interrupción. Caso de no estar finalizada la obra en el plazo concedido, se declarará la caducidad de la licencia y la clausura y precinto de la obra sin previo requerimiento ejecutándose el aval presentado.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 7.200 Euros.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de

1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

"VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º DON XIAOLING WU, 538/04, para adaptación de local a restaurante (LMA, nº 151/04. CIMA: 29-11-04), en Avda. Playa Serena, bajo hotel Bahía Serena, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano.

2º DON PABLO ISAIAS MARTÍNEZ CORZO, 621/04, para adaptación de local a comercio de elaboración y venta de comidas para llevar (LMA, nº 181/04. CIMA: 13-12-04), en Avda. Pedro Muñoz Seca, nº 4, según proyecto redactado por don Juan F. Fernández Domene.

3º MIGUELOYA, S.L.L, 890/04, para adaptación de local a peluquería y estética (LMA, nº 266/04. CIMA: 13-12-04), en Avda. Carlos III, nº 623, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano.

4º HERMANOS PIERNAS, 937/04, para adaptación de local a carnicería (LMA, nº 281/04. CIMA: 29-11-04), en Carretera de Alicún, nº 45, según proyecto redactado por don Antonio Ávila Arco.

5º MUEBLES PEDRO CARVAJAL, S.A, 995/04, para adaptación de local a venta menor de muebles (LMA, nº 301/04 AM. CIMA: 29-11-04), en Avda. de Roquetas, nº 325, según proyecto redactado por don Guillermo Tatay Huici.

6º PROMOCIONES INROAL, S.L., 1.176/04, para adaptación de local a oficina inmobiliaria con climatización (LMA, nº 345/04 AM. CIMA: 29-11-04), en Avda. del Sabinal, nº 349, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano.

7º PROMOCIONES INROAL, S.L., 1.177/04, para adaptación de local a oficina inmobiliaria con climatización (LMA, nº 345/04 AM. CIMA: 29-11-04), en Avda. del Sabinal, nº 349, bis, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano.

8º DOÑA MARÍA DEL MAR BENAVENTE VICIANA, 1.296/04, para adaptación de local a academia de baile (LMA, nº 372/04 AM. CIMA: 29-11-04), en Calle Mullor, nº 7, según proyecto redactado por don Andrés A. Rodríguez Castillo.

9º DOÑA MARÍA JOSÉ POZA FERNÁNDEZ, 1.625/04, para instalación de dos carteles publicitarios, 1º en Intersección Avda. Carlos III con Avda. Parador; 2º en Avda. Pedro Muñoz Seca, según plano de situación aportado. Los carteles deberán cumplir con los requisitos contemplados

en la Resolución de fecha 29-10-04, de ocupación de vía pública.

10° DON FRANCISCO CAPEL ALIAS, 1.759/04, para sustitución de solería, alicatado y sanitarios de baño, en Avda. Carlos III, nº 9, Apartamento 104.

11° DON ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ, 1.796/04, para sustitución de solería, fontanería, sanitarios, alicatado y puertas de vivienda, solado de jardín privado, construcción de zócalo, picado, enfoscado y pintura de valla, en Avda. de las Gaviotas, nº 48.

12° INMOBILIARIA CASAMAR BARA, S.L., 1.842/04, para picado de paredes y techo y reparación de ventanas de vivienda, en Plaza de Andalucía, nº 8.

13° DOÑA YOLANDA MARTÍN GÓMEZ, 1.858/04, para construcción de muro en porche y colocar dos ventanas, en Calle Indalo, nº 21.

14° DON MANUEL CANTÓN GONZÁLEZ, 1.870/04, para picado, enfoscado y pintura muro de jardín, en Calle Roma, nº 28.

15° DON MANUEL CAÑO ALCANTARA, 1.902/04, para alicatado de cocina, en Calle Siempreviva, nº 14.

16° DON ANTONIO MARTÍNEZ HUERTAS, 1.908/04, para picado, enfoscado y pintura de fachada de vivienda, en Calle Colón, nº 37.

17° DOÑA DOLORES GUILLEN MARTINEZ, 1.910/04, para sustitución de alicatados y sanitarios, en Residencial La Langosta, nº 15.

18° DON ANDRÉS VAILLO ILLESCAS, 1.911/04, para solado de porche, en Calle Antonio Pintor, nº 5.

19° DON BENJAMIN MARÍN DIAZ, 1.916/04, para solado, revestimiento de paredes y techo, instalación eléctrica y de fontanería de local (sin uso específico), en Avda. de Las Marinas, nº 144.

20° DOÑA MARÍA TRINIDAD LÁZARO GARCÍA, 1.921/04, para sustitución de solería, alicatados, sanitarios y ventanas de vivienda, en Calle Islas Baleares, nº 2, 2º-C.

21° DOÑA MONSERRAT GARCÍA TEJADA, 1.926/04, para alicatado de porche, en Calle Sabadell, nº 7.

22° DOÑA ANA MARÍA FORNIELES RUBIO, 1.934/04, para sustitución de alicatado, instalación eléctrica y fontanería en cocina, en Calle Islas Cíes, nº 42, 9º-I.

23° DON MIGUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, 1.941/04, para sustitución puerta y cambio de solería en almacén, en Avda. Don Juan de Austria, nº 48.

24° DOÑA M^a CARMEN MUYOR IBORRA, 1.950/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. Nº Orden 9. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle de los Castillos, nº 6, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

25° DOÑA ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, 1.951/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. Nº Orden 6. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Orán, nº 8, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

26° DON JOSÉ CONTRERAS TORRES, 1.952/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. Nº Orden 10. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Clarín, nº 4, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

27° DON KHADIJA EL JERARI, 1.953/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 5. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Plaza de Andalucía, n° 7, 2°-Dcha., según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

28° DON ANTONIO JESÚS CARRIQUE GÓMEZ, 1.954/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 11. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Molinero, n° 1, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

29° DON FRANCISCO CONTRERAS TORRES, 1.955/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 14. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Cortijo "El Mantenido", según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

30° DON JUAN CONTRERAS FERNÁNDEZ, 1.956/03, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 15. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Cortijo "Los Olivos, n° 29", según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

31° DOÑA CARMEN MARTIRIO ESPINOSA SÁNCHEZ, 1.957/03, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 20. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Jorge Guillén, n° 4, 2°-D., según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

32° DOÑA DULCENOMBRE HEREDIA HEREDIA, 1.958/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 1. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Camino de los Parrales, n° 85, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

33° DOÑA MANUELA HERNÁNDEZ GUTIERREZ, 1.959/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 13. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Estrella Polar, n° 7, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

34° DOÑA ELENA MARTÍNEZ MONTOYA, 1.961/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 4. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Lago Garda, n° 1, 1°-3, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

35° DOÑA ANTONIA AGRIPINA SÁNCHEZ BARBEITO, 1.964/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 18. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Sol, n° 1, según proyecto básico y de

ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

36° DON ANTONIO HERNÁNDEZ MAGÁN, 1.967/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/11S1-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa 2.003. N° Orden 12. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Manuel Altolaguirre, n° 1, 1°-Izqda., según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y denegar la siguiente:

37° DON PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ MONTES, 1.835/04, para quitar puerta de garaje y tabicar el hueco, en Calle Cervantes, n° 29. No se autoriza lo solicitado de conformidad con lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Sección 3, Tomo II".

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1° UNION PROMOTORA BARNES, REPRESENTADA POR DON JUAN MIGUEL PEINADO BARNES, 35.098/04 RE, solicita prorroga de la licencia de obras Expte. 598/04, de demolición de vivienda sobre almacén, en Avda. de Las Marinas. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prorroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prorroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2° EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 35.011/04RE, comunica que los arquitectos don José Antonio García González y don Juan Luis Camacho Moreno, han renunciado a la dirección de las obras de construcción de sótano garaje, local en semisótano y 23 viviendas en Calle Almorávides, Reino de Castilla y Jairán, promovidas por Edificio Alhambra Aguadulce S.L. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúe el nombramiento de director de obra, previa comunicación a este Ayuntamiento.

OBRAS MAYORES:

1° TERRENOS DE ROQUETAS S.L., 1.257/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 43 viviendas, en calles Laredo y Antonio Pintor, (parcela RP-1, U.E. 85 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Pedro Donaire Barbero. La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 18.527,70 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

2° INVERSIONES EURIN, S.L., 1.760/03, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Alameda nº 85, parcela G-173, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 42 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-91-1760-04.Tau. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.735,63 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

3° PROINTECO MOJONERA, S.L.U., 919/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle los Germanos, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

4° PROMOCIONES JUAGA, S.L., 1.069/04, solicita licencia para construcción de 10 viviendas plurifamiliares, en calle Luis Buñuel nº 41, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Mariano Navarro Moreno. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 156,15 Unidades de Aprovechamiento

Urbanístico, Expte. XVI-26-1.069-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Las medianerías que genera este edificio deberán tener tratamiento de fachadas (mismo material de acabado)-

5° ESTRUCTURAS GARCIA Y MARTIN, S.L., 1.122/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Miguel Angel, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

6° JOMACONS, S.L. 1.330/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avda. Carlos III, según proyecto redactado por don José Martos Sevilla. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

7° CONSTRUCCIONES BENI - HASSIN S.L., 1.548/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Calle León Felipe, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

8° EURETRASA, S.L., 1.776/04, solicita licencia para construcción de ático (un dormitorio y un baño), en Avda. Sabinal y calle Faro, segundo modificado del proyecto originario nº 1.457/03, de 8 viviendas y local, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Adrián Navarro. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Diciembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 15,34 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIV-36-1776-04.Tau. La Comisión emite informe favorable.

PLANEAMIENTO Y GESTON:

1° Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, promovido por DOFIL S.L., como titular de más del 50% de los

terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 9/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Luis Fernández Martínez.

Vista la aprobación definitiva de la nueva delimitación del Sector 42 del P.G.O.U., acordada en sesión plenaria de 15 de Noviembre de 1.999 (B.O.P. nº 236, de 10 de Diciembre de 1.999), que amplió los límites del mismo reduciendo el del Sector 41 del P.G.O.U.

Consta en el expediente la Resolución de la Comisaría de Aguas Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente de fecha 17 de Mayo de 2.001, autorizando la ejecución de las obras de urbanización y edificación en zona de policía de la Rambla de Hortichuelas, Tramo entre la Carretera Nacional 340 y el Camino de Los Parrales (tramos II y III), en su margen izquierda, Expte. AL-20.851, así como el certificado final de obra y acta de recepción de las mismas de 25 de Julio de 2.002.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Agosto de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 163 de fecha 24 de Agosto de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 24 de Agosto de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Federica Maria Morón Estévez, en representación de los herederos de don Federico Morón Mellado, alegando que la superficie real de la finca es mayor que la expresada en el Plan Parcial, así como se rectifique el nombre del titular que aparece erróneamente en la memoria del Plan Parcial.

Con fecha 28 de Octubre de 2.004, se presenta el escrito a que alude el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de Dofil S.L.

En 5 de Noviembre de 2.004, se aporta proyecto modificado cumplimentando algunos extremos, siendo informado por el Arquitecto Director del P.G.O.U. y los Servicios Jurídicos en la citada fecha.

Vista la aprobación provisional efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Noviembre de 2.004.

Visto que con fecha 19 de Noviembre de 2.004, tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo del Plan Parcial, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.1b) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, se prosiguen las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, promovido por DOFIL S.L., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 9/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Luis Fernández

Martínez, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L. Y OTROS, titular de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, Expte. PERI 5/03, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Julio de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 139 de fecha 20 de Julio de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 17 de Julio de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Isabel Rubio Sánchez, alegando: 1) Que la registral nº 14.443 propiedad de la alegante no forma parte de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. 2) Que el Plan Especial le otorga una superficie interior de la que ostenta. 3) Que al haber sido expropiada por la Confederación Hidrográfica del Sur, esta no debería excluirse de la relación de propietarios de la Unidad de Ejecución. 4) Que al ser una de los cuatro propietarios, su domicilio a efectos de notificaciones no es el de inversiones Almeniz S.L., y ella como propietaria no ha encargado la elaboración del Plan Especial. 5) Que el Plan Especial no se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana. 6) Que existen diversos errores en las ordenanzas del citado P.E.R.I. 7)

Se han omitido diversas determinaciones en el Plan Especial y 8) Es imposible coordinar el presente P.E.R.I. con el P.G.O.U. de Roquetas de Mar y respetar la L.O.U.A. y dado que no han sido llamados a información pública la totalidad de los afectados el procedimiento para la aprobación es nulo; solicitándose se deniegue la aprobación provisional del P.E.R.I.

Visto que con fecha 25 de Octubre de 2.004, por parte de Inversiones Almeniz S.L., y otros se presenta escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando lo que estiman pertinente en relación a la alegación formulada por doña Isabel Rubio Sánchez.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por doña Isabel Rubio Sánchez, por los siguientes motivos: En relación a lo manifestado en los apartados 1, 2, 3 y 4) por la alegante, que giran sobre los terrenos de su propiedad en nada incluye que la registral 14.443, forme parte de la Unidad de Ejecución 104 o si la superficie de suelo es superior a la expresada en el presente P.E.R.I. ó si ocupa una superficie superior fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución 104, por cuanto será en la redacción del correspondiente proyecto de reparcelación cuando se aportarán las fincas por parte de los propietarios, en su caso, a través de la Junta de Compensación correspondiente o por la totalidad de los propietarios mediante el Convenio Urbanístico del art. 138 de la L.O.U.A., depurándose la situación jurídica de aquella, y acreditándose mediante certificaciones del dominio y cargas del registro de la propiedad o mediante acta de notoriedad (art. 101.1.2ª, de la L.O.U.A.). Igualmente se manifiesta que por parte de la señora Rubio Sánchez no se aporta documentación alguna de la titularidad de su finca sino exclusivamente unas fotocopias de unas fotografías y un plano que no corresponde al vigente P.G.O.U. En cuanto al resto de los propietarios, el llamamiento se ha realizado a cuantos figuran como propietarios tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro, notificando personalmente a cada uno de ellos a los domicilios que o bien han sido proporcionados por los mismos (art. 32.1.2ª in fine de la L.O.U.A.) o figuran en aquellos, y en ningún caso aparece en el anexo a la memoria del P.E.R.I. de la UE.104, que debe notificarse a la alegante en el domicilio de la promotora del presente instrumento de planeamiento. En el art. A.2.2 y en la relación de propietarios afectados aparece doña Isabel Rubio Sánchez con domicilio en Avda. Carlos III, nº 395 de esta localidad y en este mismo domicilio fue notificada la señora Rubio Sánchez en 21 de Julio de 2.004, según consta en el expediente administrativo. 5) No es cierto que las determinaciones del P.E.R.I. de la UE-104 no se ajusten al vigente Plan General, por cuanto es al citado instrumento de ordenación general al que debe referirse en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., ya que "todos los planes generales de ordenación urbana... estuvieren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley ... conservaran su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o

ejecución conforme a las previsiones de ésta". Por tanto las referencias al aprovechamiento tipo son las correctas, puesto que devienen del vigente P.G.O.U., (Disposición Transitoria Segunda 1 de la L.O.U.A.) corrigiendo al 10% el cálculo del aprovechamiento municipal, puesto que la ley estatal 6/1.998, de 13 de Abril 1 aumento el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte del propietario de las unidades de ejecución al 90% del aprovechamiento lucrativo total. En relación a la diferencia entre la superficie prevista por el Plan General para la Unidad de Ejecución 104 y la recogida en el Plan Especial, la diferencia, no supera el 5% de la superficie que figura en la ficha del P.G.O.U., por lo que se adecua a lo determinado por el citado planeamiento, acomodándose todos los contenidos de la ficha en relación directa a la superficie real, por lo que se modifica las cesiones dotacionales, el número de viviendas y los aprovechamientos, quedando justificado por dicho aumento de superficie y en cuanto a la programación, aunque se preveía su desarrollo en el primer cuatrienio, no se ha actuado y por tanto se ha incluido en el segundo cuatrienio del Plan General. 6) En ningún momento las ordenanzas del P.E.R.I. incumplen lo previsto en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que según se ha expresado anteriormente está vigente y ejecutivo hasta su revisión conforme establece la tan mencionada Disposición Transitoria Segunda 1 de la L.O.U.A., apartado a); no habiendo inconveniente legal alguno en la redacción de estudios de detalle para la fijación de alineaciones y rasantes de las parcelas y cualquier otro objeto de los establecidos para estos nuevos instrumentos de ordenación, cual son los estudios de detalle establecidos en el artículo 15 y 16 de la L.O.U.A., dada su nueva concepción y que en este caso coincide con lo establecido en la anterior Ley 1/1.992, de 26 de Junio (art. 91). En tercer lugar, respecto al artículo 11, se están confundiendo los conceptos de parcelación y el de reparcelación absolutamente diferentes y aplicados en distintas fases del proceso de gestión urbanística; refiriéndose la ordenanza en este momento a la parcelación urbanística prevista en los artículos 66 y siguientes de la L.O.U.A. en tanto división de terrenos, o parcelas. En cuarto lugar y respecto al artículo 29 se ha producido un error en la alegante ya que no existen las referencias mencionadas en las ordenanzas del Plan Especial aprobado inicialmente en 6 de Julio de 2.004, por cuanto aquellas solo figuraban en un proyecto anterior y que fueron rectificadas para la aprobación inicial, con lo que cumple en cuanto al art. 21 con las determinaciones establecidas por el vigente P.G.O.U. para la tipología T3. En cuanto a lo mencionado en los apartados g), h) e i), consta en el anexo II a la memoria que el sistema de actuación será el de compensación debiendo redactarse el preceptivo proyecto de reparcelación (no confundir con las parcelaciones del art. 66 ya mencionado) gestionándose, una vez aprobada esta figura de planeamiento, a través del sistema establecido en el artículo 129 y siguientes de la L.O.U.A., correspondiéndole la iniciativa a las personas físicas o jurídicas que expresa el art. 130 del citado texto legal. 7) El P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que no sector tal como se manifiesta por la alegante contiene la documentación y determinaciones suficientes y necesarias según establece el artículo 19 en relación al 32 de la L.O.U.A., siendo el

instrumento para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución que establece el vigente P.G.O.U. por lo que no cabe las determinaciones que se indican para otro tipo de planes especiales que persiguen otros objetivos. 8) En cuanto a las consideraciones finales nos atenemos a la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A. por cuanto el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, está en vigor y es ejecutivo hasta tanto se produzca la revisión del mismo adaptado a la nueva ley andaluza por lo que es obvio que no se recojan en el presente P.E.R.I. conceptos que no existían en el citado planeamiento general, si bien, la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, contiene en su Disposición Transitoria Primera 1) las disposiciones de inmediata aplicación, cual es el régimen urbanístico y valoraciones del suelo aplicando diferentes reglas para su interpretación, pero en absoluto es aplicable al presente plan especial la manifestada Disposición Transitoria Segunda 2), ya que este instrumento está formulado en desarrollo del vigente P.G.O.U. y a él debe atenderse. En cuanto a los llamados a información pública y como se ha puesto de manifiesto en el apartado primero, se ha notificado a todos los titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución según figuran en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y ha sido sometido a información pública mediante edictos en el B.O.P., diario de difusión provincial y tablón municipal de edictos, cumplimentándose por tanto lo dispuesto en el artículo 32 de la L.O.U.A. por lo que se encuentra plenamente ajustado a derecho.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L. Y OTROS, titular de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, Expte. PERI 5/03, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31 1.B) y 2.C) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación provisional, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por don Guillermo Berjón Barrera y doña Maria Sol Arias Camisón Pastor, don Manuel Berjón Barrera, Procanjayar Almería S.L., Jymbedur S.L., Pago de la Alhambra S.L. y Mediterráneo Investment Properties S.L., como propietarios de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, según Convenio de Gestión formulado por los mismos y aprobado por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 28 de Julio de 2.004 (B.O.P. 212, de 3-11-2004), en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente

aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Diciembre de 2.003 (B.O.P. n° 29, de 12-02-2004), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, de 4.685 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 1.407.889,35 Euros. Igualmente consta la compensación económica sustitutoria del exceso de aprovechamiento, de 5.205 UA, valorado en 610.026 Euros, según el mencionado Convenio de Gestión.

Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de Noviembre de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. n° 226 de 23 de Noviembre de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto que con fecha 20 de Diciembre de 2.004, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad n° 1 de Roquetas de Mar, acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por don Guillermo Berjón Barrera y doña Maria Sol Arias Camisón Pastor, don Manuel Berjón Barrera, Procanjayar Almería S.L., Jymbedur S.L., Pago de la Alhambra S.L. y Mediterráneo Investment Properties S.L., como propietarios de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de don Guillermo Berjón Barrera y doña Maria Sol Arias Camisón Pastor, don Manuel Berjón Barrera, Procanjayar Almería S.L., Jymbedur S.L., Pago de la Alhambra S.L. y Mediterráneo Investment Properties S.L., como propietarios de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Presidente da cuenta a la comisión de las obras realizadas en la Rambla del Polvorín.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que se podría mejorar, y considera que se ha producido una invasión de la rambla por determinadas promotoras, así como que los árboles ubicados en la zona norte representan un peligro de seguridad para las viviendas próximas.

El Sr. López Vargas pregunta si se podría contemplar la construcción de algún tipo de pistas en las obras de la rambla junto al mercado municipal de Aguadulce.

El Sr. Presidente le contesta que se estudiará.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que el alumbrado del Sector 42 no está funcionando.

El Sr. Porcel Praena, ruega se instale mobiliario infantil en la Plaza de la Calle Gardenia, junto al instituto, asimismo manifiesta que se limpie solar en calle Mezquita esquina con Calle Guadalete.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2.004. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veinte del mes de diciembre de 2.004, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2.004.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de 2.003 ha dictado,

relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
24.11.04	FELIX AGUSTIN PÉREZ GONZÁLEZ 27.238.792F	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	597'76
24.11.04	ABDESLAM AL HILALI X2566567C	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	76'12
24.11.04	CLEMENCIA MARTÍNEZ MATEO 45.593.516H	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	27'13
24.11.04	JOSÉ MATILLA HERNÁNDEZ 30.470.933G	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	137'23
24.11.04	ANDRÉS LÓPEZ BONILLO 27.264.797E	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	96'22
24.11.04	ÁNGELES CARVAJAL BRETONES 27.215.113H	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	240'45
29.11.04	FAUSTINO PUERTO OLIVARES 75.234.845M	Fracc. IBI urbana e IVTM 2004 por 603'88 €	3 plazos del 05.12.04 al 05.02.05 sin garantía
29.11.04	JOAQUÍN SÁNCHEZ BLANCO 34.845.210A	Fracc. IBI urbana 2003/2004 por 409'92	3 plazos del 05.01.05 al 05.03.05 sin garantía
30.11.04	ROGELIO GONZÁLEZ POMARES 27.175.546B	Dev. IBI urbana 2003 por error en liquidación	338'06
30.11.04	MARÍA PELIGROS GANDOLFO RAMÍREZ 27.172.839H	Dev. IBI urbana 2003 por error en liquidación	425'90
01.12.04	ESTEBAN BAEZA LÓPEZ 27.209.710D	Dev. IBI urbana 2003 por error en liquidación	1.813'71
01.12.04	FRANCISCO JOSÉ CABRERA VÁZQUEZ 27.488.475W	Dev. IBI urbana 2003 por error en liquidación	475'46

01.12.04	FRANCISCO Y JUAN MARTÍNEZ MOYA C.B. E04123113	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	592'77
01.12.04	SERAFÍN BAEZA LÓPEZ 27.231.806J	Dev. IBI urbana 2003 por error en liquidación	1.728'34
02.12.04	LAHLOU AITAOUI X3211615X	Dev. IVTM GR-8377-V por duplicidad	47'71
07.12.04	ALMERIENSE DE SISTEMAS ENERGÉTICOS S.L. B04425922	Dev. 1 trimestre I.AA.EE. 2004	348'36 C.M. 121'92 C.P.
07.12.04	ANTONIO RAMÍREZ INÉS 27.515.331V	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	56'79
07.12.04	MIGUEL RUIZ FUENTES 27.101.642Y	Dev. IBI urbana 2004 por error en liquidación	56'79
07.12.04	FRANCISCO DELGADO SALMERÓN 27.247.353N	Dev. IBI urbana 2001 A 2003 por error en liquidación	66'78/01 68'38/02 69'99/03
07.12.04	FRANCISCO DELGADO SALMERÓN 27.247.353N	Dev. IBI urbana 2001 A 2003 por error en liquidación	113'66/01 116'40/02 119'13/03

2.2. DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GUERRERO, CON N.I.F. 27.254.616 F y domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización de Roquetas de Mar, Calle Halcón nº 7 C-50, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2.004 y nº de registro de entrada 22.517 solicita le sean devueltas las cantidades correspondientes al I.C.I.O. Expte. 700/99 por 651'90 € y T.A.U por 2.464'69 € tras haber desistido de la licencia de obras.

Existe informe del Letrado Asesor que, textualmente, dice:

" INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 28 de Julio de 2.004, RGE 22517, se solicita la devolución de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre Construcciones y Obras del Expte. 700/99 y del T.A.U. del mismo expediente, por importes de 651,9 y 2.464,69 euros respectivamente. Todo ello por el desistimiento de la licencia de obras que en su día se le concedió.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- La solicitante tenía el propósito de realizar una determinada edificación en Roquetas de Mar consistente en ampliación de vivienda y piscina, proyectó la misma y abonó, en fecha 29 de Junio de 1.999, la liquidación provisional correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulada en el art. 104.1 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; finalmente la obra no llegó ni a iniciarse, aspecto sobre el que no queda duda alguna en el caso presente visto el Informe de Inspección de Obras de la Policía Local.

El ICIO, con un régimen especial de devengo y exigibilidad respecto a otros tributos, es un impuesto que anticipa de forma obligatoria una liquidación provisional al propio momento del devengo del tributo, en casos como el presente en que se había obtenido la licencia de obras, y ello porque el devengo (art. 103.4 LHL) se produce en el momento de iniciarse las obras. Pues bien, como quiera que en el caso presente ni llegó a devengarse el impuesto, ni mucho menos a generarse el hecho imponible, que en este tributo y supuesto sería la realización de la construcción (art.101.1 del mismo Texto Legal), procedería la devolución de los ingresos indebidos que en concepto de liquidación provisional se hubieran satisfecho en el pasado.

En estos términos, lo que abonó la recurrente en junio de 1.999 no fue sino una especie de pago anticipado a cuenta, que no se perfeccionó mediante la liquidación definitiva, una vez realizadas las obras.

En consecuencia, es procedente, comprobada la consideración de ingresos indebidos de los abonados por la recurrente, acordar la devolución por parte de la Corporación Local, conforme se viene a solicitar en el escrito referenciado.

SEGUNDO.- Distinto tratamiento lleva aparejado la solicitud de devolución de lo abonado por adquisición de unidades de aprovechamiento.

En primer lugar si la recurrente no consideró ajustado a derecho el condicionamiento para el otorgamiento de la licencia de obras consistente en la adquisición de aprovechamiento urbanístico, debió instar la nulidad de la exigibilidad del aprovechamiento urbanístico, o que se declarara nulo el acuerdo de exigibilidad del precio resultante de dicho aprovechamiento, o que se declarara nula la petición de adquisición de aprovechamiento urbanístico, esto es, impugnar dichas peticiones, que como se ve, son las mismas, aunque expresadas de forma distinta. Todo al contrario, consintió dicho condicionamiento deviniendo éste firme, así, realizó el abono en fecha 29/07/99 por un importe de 2.464,69 euros para la adquisición de las unidades de aprovechamiento exigidas, de forma que habiendo adquirido este aprovechamiento el mismo se encuentra escriturado a su favor pudiendo enajenarlo mediante la venta a quien a sus intereses mejor convenga.

En definitiva, se infiere que la parcela de la recurrente no podía obtener la edificabilidad obtenida en la licencia si no la conseguía, a su costa, por alguno de los medios legalmente previstos.

Y habiendo elegido el de la compra de unidades de aprovechamiento a la Administración Local, ya que la recurrente no podría tener un aprovechamiento superior al "normal" de su parcela, pues, el aprovechamiento "máximo" deriva de transferir la edificabilidad de otras parcelas a aquélla, por lo que si esta transferencia no se hubiese realizado el aprovechamiento no habría sido adquirido no pudiendo realizar las obras que en su momento solicitó.

Esto es, la parcela que nos ocupa tiene ahora un mayor aprovechamiento subjetivo, es decir el contenido urbanístico lucrativo ahora es mayor, de manera que podrá realizar las obras que no excedan de la edificabilidad que en la actualidad sobran en la parcela; o en su caso, en una futura enajenación, la misma ostenta un mayor valor por el incremento de aprovechamiento subjetivo experimentado con motivo de la adquisición de unidades de aprovechamiento. Recordándole al recurrente que el acuerdo de transferencia de aprovechamiento urbanístico celebrado entre la Administración y el particular, se halla debidamente inscrito en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos de conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por último y en consonancia con lo anterior, el desistimiento unilateral por parte del administrado para la realización de las obras amparadas en la licencia que en su día fue otorgada, con el condicionante de adquisición de las unidades preceptivas de aprovechamiento para la materialización efectiva de su derecho a edificar, no es causa eficaz para la devolución de la cuantía ingresada por la satisfacción de dicha condición, toda vez que una vez inscritas el titular de las mismas dispone de un aprovechamiento superior y recibe pues un tratamiento propio de una compraventa civil, pues la cantidad satisfecha a la Administración no es una compra abstracta de aprovechamiento, sino del aprovechamiento derivado de un terreno que aquélla ha adquirido previamente.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución acordando la devolución de la cantidad ingresada por el concepto de ICIO, y desestimando la petición de devolución de TAU referente al mismo expediente. Con la advertencia de que frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/1999, cabe interponer los siguientes Recursos:

-Potestativo de Reposición: Ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992).

-Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. O cualquier otro que estime oportuno.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

*Roquetas de Mar a 29 de Noviembre de 2.004.
EL LETRADO ASESOR*

Fdo. Juan José López Cano"

La Comisión aprueba la devolución de la cantidad ingresada en concepto de I.C.I.O. desestimando la petición de devolución del T.A.U.

2.3. DON JOAQUÍN PÉREZ LÓPEZ, con N.I.F. 27.211.054 F y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Victor Palomo Portal 15 3º G, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2.004 y nº de registro de entrada 31.581, solicita la devolución de la tasa por renuncia a la licencia de parcelación Expte. 1.200/04.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"D. Joaquín Pérez López, con NIF 27211054F, con fecha 03/11/04, RGE 31581, presenta escrito en nombre propio, por el que renuncia a la licencia de parcelación, expdte 1200/04 y solicita devolución de la tasa.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de carta de pago de 03/08/04 por importe de 90€, en concepto de tasas parcelación Cortijo de Las Palmeras, 35 m2.

Este escrito, que tuvo previamente entrada en el Negociado Municipal de Urbanismo, con fecha 05/11/04, se remite a Gestión Tributaria acompañándolo con la documentación obrante en este expediente: solicitud de licencia urbanística de parcelación, expdte 1200/04 de 03/08/04, fotocopia de c/p, copia de escritura de segregación y compraventa otorgada ante D. Francisco Javier Vera Tovar con fecha 20/11/85, y copias de planos, así como informe emitido con fecha 13/08/04 por la Oficina Técnica del P.G.O.U. relativo a esta solicitud de licencia urbanística de parcelación.

La Ordenanza reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, en vigor en este Municipio, define el hecho imponible de esta tasa como la actividad Municipal, tanto técnica como administrativa, prestada por este Ayuntamiento, tendente a otorgar las licencias y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el PGOU, en las actuaciones siguientes: ...2.1.3: Licencias de parcelación.

El artículo 7º.1. de esta ordenanza, establece que el devengo de la tasa se produce cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible, determinando el apartado 3. de este mismo artículo que la obligación de contribuir, una, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del

solicitante, aclarando el apartado 4 del mismo que... en caso de desistimiento formulado por el solicitante de la licencia de autorización o documento, con anterioridad a su concesión o expedición, la cuota a liquidar quedará reducida al 50% de la que corresponda por aplicación de la tarifa.

En consecuencia, dado que el desistimiento se ha producido con anterioridad a la denegación de la licencia de parcelación, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería la devolución de 45 €, correspondiente al 50% de la tasas abonada con fecha 03/08/2004, nº ingreso 20040018568.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la devolución de 45 € correspondientes al 50% de las tasas abonadas.

2.4. DOÑA MARÍA DEL MAR ALONSO SORIANO, con N.I.F. 45.587.662 Y y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Romanilla 121, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2.004 y nº de registro de entrada 32.303 solicita la devolución del resto del recibo de IVTM desde el 15 de junio de 2004 por haber estado el coche en el desguace y no en vía urbana.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Dª MARIA DEL MAR ALONSO SORIANO, con NIF 45587662Y, presenta, con fecha 10/11/04, RGE 32303 escrito en el que solicita devolución "del resto del recibo de IVTM desde el 15/06/04 por haber estado el coche en el desguace y no en vía urbana" aclarando que no debe constar la baja del vehículo porque el desguace no tuvo licencia hasta septiembre, pero que estuvo retirado de la vía pública.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de recibo en concepto de IVTM ejercicio 2004, nº 63621, vehículo AL-4747-I, por importe de 47,71 €, certificado de desguace de vehículo de 15/06/04 expedido por empresa ubicada en Las Norias, El Ejido, Solicitud de baja definitiva del vehículo presentada en Jefatura Provincial de Tráfico el 08/10/04 y fotocopia de certificado de destrucción del vehículo de la Consejería de Medio Ambiente de 08/10/04.

El artículo 96.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina que el periodo impositivo de este impuesto coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, devengándose el impuesto, según el apartado 2 de este mismo artículo, el primer día del periodo impositivo. El prorrateo de la cuota por trimestres naturales, sólo procederá, según el apartado 3. del artículo anterior, en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

El R.D. 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en su artículo 2º que es la Jefatura Central de Tráfico quien llevará el registro de todos los vehículos matriculados, estableciendo el artículo 35.1. segundo párrafo de este

R.D. que la solicitud de baja de los vehículos se dirigirá a la Jefatura de Tráfico de la provincia de su domicilio legal o a aquella en que fue matriculado el vehículo, acompañada de los documentos que se indican en el anexo XV, disponiendo el apartado 3 del artículo 37 que la Jefatura de Tráfico que anote una baja en el Registro de Vehículos lo notificará al Ayuntamiento del domicilio del titular...

Pues bien, la baja de este vehículo en el Registro correspondiente, que es el de Jefatura de Tráfico, no se ha producido hasta iniciado ya el cuarto trimestre del ejercicio 2004, por lo que no es posible el prorrateo solicitado de la cuota a efectos de su devolución, por lo que es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación de la solicitud efectuada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la devolución solicitada.

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

Por la Secretaría se da lectura a las facturas de data que constan en el expediente:

- F/D 56/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana ejercicio 2004, otros motivos, por importe de 709'46 euros.
- F/D 57/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos Kioscos ejercicio 2.003, otros motivos, por importe de 1.277'00 euros.
- F/D 58/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 certificaciones IIVTNU y sanciones dominio público ejercicio 2004, otros motivos, por importe de 251'50 euros.
- F/D 59/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos basura, IBI urbana e IBI rústica ejercicio 2000 a 2004, otros motivos, por importe de 9.631'63 euros.
- F/D 60/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 certificaciones IIVTNU ejercicio 2004, otros motivos, por importe de 1.896'44 euros.
- F/D 61/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos basura, IBI rústica, IVTN e IAE ejercicio 2000 a 2004, otros motivos, por importe de 4.192'59 euros.
- F/D 62/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos basura, IBI urbana e IVTM ejercicio 2000 a 2004, otros motivos, por importe de 2.408'47 euros.
- F/D 63/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 certificaciones basura, IBI urbana, IVTM, IIVTNU y sanciones dominio público ejercicio 2002, 2003 y 2004, otros motivos, por importe de 1.254'21 euros.
- F/D 64/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos basura, kioscos, IBI urbana, IBI rústica, IVTM, vados e IAE ejercicio 2000 a 2004, otros motivos, por importe de 31.253'31 euros.
- F/D 65/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 certificaciones basura, ECUA, multas, IBI urbana, IVTM, IIVTNU, IAE, sanciones y concesiones administrativas ejercicio 2000 a 2004, otros motivos, por importe de 16.194'03 euros.

- F/D 72/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana, IBI rústica, IVTM e IAE ejercicio 2000, 2002, 2003 y 2004, otros motivos, por importe de 6.407'65 euros.
- F/D 67/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 certificaciones basura, IBI urbana, IVTM, IIVTNU, IAE y multas ejercicio 1995, 1998, 2000 y 2001, otros motivos, por importe de 972'65 euros.
- F/D 68/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos basura, IBI urbana e IVTM ejercicio 1998 a 2004, otros motivos, por importe de 4.875'81 euros.
- F/D 69/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 certificaciones IBI urbana, IIVTNU, vados y sanciones ejercicio 2003 y 2004, otros motivos, por importe de 12.989'36 euros.
- F/D 70/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos basura, ECUA, IBI urbana, IVTM e IAE ejercicio 1997 a 2004, créditos incobrables, por importe de 18.079'28 euros.
- F/D 71/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 Certificaciones basura, ECUA, IBI urbana, IVTM, IIVTNU, IAE, disciplina urbanística y ocupación vía pública con materiales de construcción ejercicio 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, créditos incobrables, por importe de 46.825'55 euros.
- F/D 42/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana, IBI rústica, IVTM e IAE ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 4.542'95 euros.
- F/D 43/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana, IBI rústica, e IAE ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 3.277'53 euros.
- F/D 44/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 liquidaciones basura, IBI urbana e IAE ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 1.199'54 euros.
- F/D 45/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana, IBI rústica e IAE ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 85.868'61 euros.
- F/D 46/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 liquidaciones IBI urbana ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 6.718'31 euros.
- F/D 47/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana e IBI rústica, ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 22.975'89 euros.
- F/D 48/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana, IBI rústica e IVTM ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 70.048'61 euros.
- F/D 49/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana, IBI rústica e IAE ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 64.742'74 euros.
- F/D 50/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana e IAE ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 1.371'66 euros.
- F/D 51/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI urbana e IBI rústica ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 171.093'00 euros.

- F/D 52/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 liquidaciones IBI urbana ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 19.297'74 euros.
- F/D 53/2004 de fecha 09 de diciembre de 2.004 recibos IBI rústica ejercicio 2004, minoración de cargo, por importe de 195'60 euros.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Don Benjamín Hernández Montanari para indicar que la notificación de los recibos de IBI está mal hecha ya que no consta la base liquidable, tal y como refleja la Ley de Haciendas Locales, por lo que solicita se estudie este hecho para su rectificación futura.

El grupo P.S.O.E., se suma a la iniciativa del Sr. Hernández Montanari.

El Sr. Presidente toma la palabra para indicar que se solicitará un informe al responsable del área de Catastro para que en la próxima Comisión Informativa de Hacienda se aclare este tema.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en once folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

Siendo las doce horas treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Angeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Aguila, Doña M^a José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- CONJUNTO EL MIRADOR DEL GOLF DE ALMERIMAR, S.L., EXPTE. 464/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (121 plazas) en Parcela 6 del Sector 35 según proyecto redactado por Don Rafael F. Padiel Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- TASACIÓN Y OBRAS, S.L., EXPTE. 233/04 A.M., OBRAS: 1521/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (72 plazas) en Parcela 8.1 del Sector 35, según proyecto redactado por Don Jacinto Díaz Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- ALZUVAL, S.L., EXPTE. 247/04 A.M., OBRAS: 637/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (22 plazas y 11 trasteros) en Barrio San Julian, según proyecto redactado por Don Luis Fernández Vizcaino. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- APARTAMENTOS LA SOLANA, S.A., EXPTE. 252/04 A.M., OBRAS: 728/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (57 plazas) en C/ Nebrasca, según proyecto redactado por Don Gabriel Rodríguez Vique. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS, S.A., EXPTE. 358/04 A.M., OBRAS: 1228/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (28 plazas) en C/ San José Obrero nº 138, según proyecto redactado por Don Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en

la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- DON MANUEL LOPEZ NAVARRO, EXPTE. 367/04 A.M., OBRAS: 1250/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de café bar (sin música) locutorio telefónico en C/ Nicolás Navas nº 9, según proyecto redactado por Doña Ascensión Mas Quesada. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- AZULEUREKA, S.L., EXPTE. 380/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (13 plazas) en C/ Pablo Neruda y C/ Celador, según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.- PROMOCIONES ROCHARY, S.L., EXPTE. 382/04 A.M., OBRAS: 1373/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (18 plazas) en C/ General Prim, según proyecto redactado por Don Juan J. Delgado Granados y Don Manuel García Gálvez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE: TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se planificaron y presupuestaron, correspondiente al ejercicio actual de 2004, diversas actividades, proyectos y campañas medioambientales.

Dentro de las campañas de sensibilización y concienciación medioambientales en general, así como el reciclaje y reutilización de los residuos sólidos urbanos y recogida selectiva, se planificó la realización de diversos Talleres de Educación Ambiental, dirigido a los alumnos de Primaria y Secundaria de los Centros Educativos de nuestro término municipal.

Es por ello que se ha previsto la puesta en marcha de los citados talleres de educación ambiental, de acuerdo con la dirección de los citados centros educativos, realizándose actividades aplicables a la actividad diaria para contribuir a la conservación del Medio Ambiente, concienciando a los alumnos sobre la necesidad del reciclaje de residuos, mostrando actitudes de sensibilización hacia los problemas ambientales globales y locales, haciendo prácticas de separación y reutilización de residuos, facilitándoles materiales con

asesoramiento de monitores de educación ambiental. Asimismo se realizarán también Talleres de conocimiento de nuestros Espacios Naturales Protegidos, de interés ecológico y gran valor paisajístico, con actividades prácticas, proyección de vídeos, juegos..y análisis de las experiencias llevadas a cabo.

Dichas actividades serán dirigidas por el Técnico del Área de Medio Ambiente, y se propone por la Concejalía de Medio Ambiente a la Junta de Gobierno Local la aprobación y puesta y marcha de los citados Talleres de Educación Ambiental, adjudicándose a las entidades siguientes:

- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA
TALLER MEDIOAMBIENTAL-I, importe.....
6.582,04 €

- ECO-45, S.L.
TALLER MEDIOAMBIENTAL-II, importe.....
5.400,20 € ,

Lo que supone un IMPORTE TOTAL DE ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON 24 CTS. (11.982,24 €).-

Por lo que PROPONGO a la Junta de Gobierno la aprobación de la realización de los citados talleres medioambientales y su importe total correspondiente.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 050.01.440.226.55, número de operación 220040028452.

La Comisión con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA emite informe favorable.

10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dado que por el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se planificaron y presupuestaron diversas actividades, proyectos, campañas medioambientales y colaboraciones con asociaciones, entidades.. , de las que algunas se han llevado a cabo, y correspondientes al ejercicio de 2004.

Dentro de estas campañas, se está promoviendo actitudes de sensibilización y concienciación para la recogida de los residuos sólidos urbanos y recogida selectiva.

Para ello consideramos en la actualidad, que los videojuegos se han convertido en un vehículo que la población infantil y juvenil identifica como elemento principal en su comunicación y entretenimiento, por lo que creemos dentro del Área de Medio Ambiente que los videojuegos pueden ser un instrumento esencial en la educación de niños y jóvenes, y entendemos que constituyen un soporte privilegiado para la divulgación y el asentamiento de valores de comportamiento positivos en muchos ámbitos y, muy específicamente, en el del Medio Ambiente, por lo que debemos aprovechar las facilidades de acceso que nos ofrece esta herramienta como un canal idóneo de comunicación para trasladar contenidos educativos, divulgativos o didácticos.

Por dichos motivos se ha pensado en la adquisición de un videojuego denominado RECICLATOR, orientado principalmente a segmentos de población situados entre los 6 y los 16 años, al tratarse de un público objetivo que adquiere un protagonismo singular en los procesos de reciclaje. RECICLATOR es un videojuego de plataformas para PC,

desarrollado en Macromedia Director y servirá de instrumento para, de una forma ágil y divertida, avanzar hacia el objetivo de concienciar y sensibilizar a los más jóvenes sobre la importancia del reciclaje para un futuro mejor.

Está concebido como un juego multiplataforma en el que habilidad, coordinación, concentración en el juego, agilidad mental y agudeza visual juegan un papel básico para superar con éxito los cuatro niveles de que consta y conseguir finalizarlo. El Objetivo de RECICLATOR es limpiar el entorno, teniendo especial relevancia la propia capacidad del usuario para identificar los diferentes residuos que irán apareciendo y depositarlos en sus contenedores correspondientes, lo que resulta básico para superar el juego.

Por consiguiente y considerándolo importantísimo por los motivos expuestos, y después de los estudios pertinentes por el Técnico del Área y el Sr. Concejal de Medio Ambiente, se considera la realización de pedido y adquisición correspondiente de tres mil quinientas (3.500) unidades del citado videojuego RECICLATOR, por un importe total de DIEZ MIL QUINIENTOS (10.500) EUROS, incluido IVA, a la empresa GAMEPRO-Contenidos Digitales.

En consecuencia, PROPONGO a la Junta de Gobierno la adquisición del citado videojuego y aprobación del gasto correspondiente.

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 050.01.440.226.55, número de operación 220040028453.

La Comisión con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA emite informe favorable.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Hernández Montanari expone que si la recogida selectiva pasa a ser competencia de Urbaser, ésta empresa debería tener una partida para destinarla a concienciación ciudadana. El Sr. García Aguilar contesta que existe en el presupuesto del año en curso recursos económicos que deben dedicarse a temas de Medio Ambiente, y que aunque la competencia sobre recogida selectiva pasa a ser de Urbaser se seguirá tramitando la documentación necesaria para un mejor servicio en el Negociado de Medio Ambiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, de lo que yo como Secretaria doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A APROBAR LA CESIÓN DE LA PLAZA DE TOROS PARA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2.005 PARA LA PRUEBA DE SUPERCROSS FREE STYLE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En vista la solicitud presentada por D. Juan Antonio Lafuente Morales, en representación de la ESCUDERÍA "CIUDAD DEL SOL", en la que

se proponer la celebración de una prueba de Supercross Free Style, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, para el día 9 de julio de 2005,

PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local aprobar la cesión de la Plaza de Toros de la localidad, para el día 9 de julio del próximo año, para la celebración de dicha prueba, poniendo en conocimiento que será necesario utilizarla unos días antes y después del evento para las labores de montaje y desmontaje."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5°.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN CULTURA ORNITOLOGICA ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud de D. MIGUEL JOSÉ PENZO RODRÍGUEZ, con DNI N°: 75.256.874-T, Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL ORNITOLOGICA ROQUETAS DE MAR, con CIF N°: G-04377685, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos de la celebración del Concurso Ornitológico que tuvo lugar desde el día 15 al 19 de diciembre de 2004.

Es por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno la concesión de una subvención por importe de 600.- (SEISCIENTOS €UROS), en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá sobre el particular."

Consta en el expediente de la Intervención de Fondos, Retención de Crédito con Partida:060.01.45.489.10, Importe: 600 Euros y Número de Operación: 220040029215.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5°.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DECORATIVO DEL TEATRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A LA EMPRESA BENITO JODAR CABRERA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vistas las necesidades técnicas de equipamiento decorativo del teatro de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Vistos los presupuestos y características técnicas facilitados por las siguientes empresas:

- Droguemar, SL, por importe de 2.878'63.- €uros (IVA Incluido)
- Rotimat, SL, por importe de 56.102'24.- €uros (IVA Incluido)
- Benito Jodar Cabrera, por importe de 50.660'91.-€uros (IVA Incluido)

Es por los que se propone a la Junta Local de Gobierno:

La adquisición del equipamiento decorativo del Teatro de la Escuela Municipal de Música a la empresa BENITO JODAR CABRERA, con DNI N°: 24.165.163-Y, por importe de 50.660'91.- (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA €UROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO DE €URO).

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá sobre el particular."

Consta en el expediente de la Intervención de Fondos, Retención de Crédito con Partida: 030.04.451.622.30, Importe: 50.660,91 Euros y Número de Operación: 220040029214.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5°.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA IGLESIA PARROQUIAL DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud de la IGLESIA PARROQUIAL DE ROQUETAS DE MAR, con CIF N°: Q-0400001-D, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos de conservación y restauración de las siete pinturas sobre tabla atribuidas a Perceval y perteneciente a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario de Roquetas de Mar.

Es por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno la concesión de subvención por importe de 2.992.- (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS €UROS) en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la realización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado."

Consta en el expediente de la Intervención de Fondos, Retención de Crédito con Partida: 060.01.451.489.10, Importe: 2.992 Euros y Número de Operación: 220040029216.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5°.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIAS DE GUARDIA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Se viene recibiendo multitud de quejas por parte del vecindario sobre el insuficiente servicio existente en las farmacias de guardia en el termino municipal, cuyo único servicio permanece inalterable para todo el termino municipal pese al crecimiento notable de población que ha acaecido en los últimos años.

Ello obliga a un traslado permanente de la población que demanda estos servicios de un barrio a otro, teniendo que recorrer en numerosas ocasiones distancias considerables.

Por ello se considera conveniente dirigirse al Órgano Colegiado de los Farmacéuticos y a la Autoridad Sanitaria al objeto de que adopten las medidas oportunas para que se establezcan en el municipio un mínimo de tres Farmacias de Guardia para atender la demanda de la población."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, dando traslado de la misma a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincial de Almería para su conocimiento y a los efectos indicados.
SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- PUBLICACIÓN EN EL B.O.J.A. NÚM. 248 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2004 DE RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS FIESTAS LOCALES EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2.005.

Se da cuenta de la Resolución publicada en el B.O.J.A. Núm. 248 de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Consejería de Empleo donde dicha Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo y seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2.005.

Constando como los dos días festivos por Fiestas Patronales del Municipio de Roquetas de Mar el día 26 de Julio de 2.005 "Santa Ana" y el día 7 de Octubre de 2.005 "Virgen del Rosario".

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.- 2.- RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE ADMITE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES DE LOS SÍMBOLOS DE ÉSTAS, APROBADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 6/2003, DE 9 DE OCTUBRE, DE SÍMBOLOS, TRATAMIENTOS Y REGISTRO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA. (EXPEDIENTE N° 063/2004/SIM).

Se da cuenta de la Resolución remitida por la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local, de fecha 30 de noviembre de 2004, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de los símbolos de éstas, aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía (Expediente n° 063/2004/SIM).

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

6°.- 3.- ESCRITO PRESENTADO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ RELATIVO AL OBJETO DE CONOCER DIVERSAS CUESTIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA EN ESTA CORPORACIÓN LOCAL.

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Defensor del Pueblo Andaluz relativo a la actuación de oficio efectuada al objeto de conocer diversas cuestiones en materia de función pública de las Corporaciones Locales así como de la resolución adoptada, agradeciendo la colaboración presentada por la Administración en la tramitación de este expediente.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- Nª/REF.: 36/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 747/98. ADVERSO: PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.997, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN NÚMERO 34/97 DE LA TASA DE BASURA, EJERCICIO DE 1.996, POR IMPORTE DE 1.059.454 PTAS. SITUACIÓN: SENTENCIA 1.263/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Diciembre de 2.004 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 1.263/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Puerto Deportivo Aguadulce, S.A."; sin imposición en costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 1.263/04 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

7º.- 2.- Nª/REF.: 79/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: ÁNGELES REQUENA JIMÉNEZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA AURORA IBÉRICA, S.A. VEHÍCULO: OPEL KADET MATRICULA: AL-5954-P SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 17 de Agosto de 2.004 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación, adjuntando copia de las Diligencias de Prevención Núm. 792/04..

- Con fecha 18 de Agosto de 2.004 se solicita informe a los Sres. Técnicos Municipales donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 18 de Agosto de 2.004 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en una papelera municipal arrancada en 119 Euros.
- Con fecha 19 de Agosto de 2.004 recibimos informe de la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños en una palmera en 296 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de Agosto de 2.004 se reclamó a la Compañía Axa, Seguros, el importe de los daños que ascienden a 415 Euros.
- Con fecha 4 de Noviembre de 2.004 enviamos Fax a la Compañía Axa, Seguros donde se remite la documentación solicitada.
- Con fecha 8 de Noviembre de 2.004 se comunica mediante Fax por la Compañía de Seguros que se procederá al abono del importe mediante transferencia bancaria.

Con fecha 21 de Diciembre de 2.004 se ha procedido por la Compañía Axa, Seguros al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Cuatrocientos Quince Euros (415 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20040029743.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros, Axa Aurora Ibérica, S.A. (Siniestros Autos Daños Materiales), Apartado de Correos, Núm. 294 - 28760 -Tres Cantos - Madrid.

7º.- 3.- Nª/REF.: 93/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.906/98. ADVERSO: CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 28/09/98 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO ORDINARIO FORMULADO CONTRA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE INDICADO AÑO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA DE LA SUSODICHA CONSEJERÍA, EN CUANTO CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS CANALIZADO Y DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN SECTOR 20 DE LA NN.SS. DE ROQUETAS DE MAR. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA 821/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Diciembre de 2.004 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación donde se declara la Firmeza de la Sentencia Núm. 821/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; y sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 8 de Noviembre de 2.004 en el punto 6º.- 1.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Diligencia de Ordenación con la Firmeza de la Sentencia Núm. 821/04 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7º.- 4.- Nª/REF.: 105/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4.022/98. ADVERSO: D. ANTONIO HIDALGO CÁMARA Y OTROS. OBJETO: FRENTE AL DECRETO DICTADO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 22/09/98, QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE EL RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO POR DÑA. ROSALÍA DE LA ROSA FENOY, CONTRA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE AGUADULCE DE FECHA 01/08/98, DECLARÓ NULO EL ACUERDO ADOPTADO EN LA MISMA, DE RENOVACIÓN TOTAL DE LA JUNTA RECTORA DE DICHA ENTIDAD. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 664/04, AUTO DE FECHA 10/11/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de diciembre de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 664/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se estimaba el presente recurso, sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 4 de Octubre de 2.004 en el punto 10º.- 1.

Con la misma fecha también se nos ha notificado Auto de fecha 10 de Noviembre de 2.004 donde la Sala Acuerda no ha lugar al complemento de la sentencia de que se trata e igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 664/04, Auto de fecha 10/11/04, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

OCTAVO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once

horas, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez